

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO GENERAL DEL PERSONAL
Comando de Bienestar

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
COMANDO DE BIENESTAR
Y
“SÓTERO RAMÍREZ FREDES”

En Santiago, a 01 de agosto del año dos mil quince, comparecen: por una parte, don **DANIEL ORTIZ VIDAL**, chileno, casado, Coronel, cédula de identidad N°10.321.764-4, en representación según se acreditará, del **COMANDO DE BIENESTAR**, RUT N° 61.101.045-1, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°260, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “El Arrendador” y/o “propietario” y por la otra parte don **SÓTERO RAMÍREZ FREDES**, chileno, casado, cédula de identidad 5.143.976-7, domiciliado en calle Martín de Zamora N° 4237, departamento 203, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante “El Arrendatario”, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus respectivas identidades con las cédulas mencionadas y expresan que han convenido en la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

PRIMERA: Que con fecha 27 de enero del año 2014, las partes comparecientes celebraron un contrato de arrendamiento, mediante el cual, “El Arrendador” entregaba en arriendo a don Sótero Ramírez un inmueble ubicado en calle Los Artilleros N° 4576, Villa Militar del Este, denominado Loca Comercial “B”, para destinarlo exclusivamente como Minimarket.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, los comparecientes, de común acuerdo, vienen en modificar el contrato individualizado en la cláusula primera, de acuerdo a lo siguiente: **UNO)** Se sustituye el primer párrafo de la cláusula “**TERCERO**” del contrato de arrendamiento, quedando ésta con el siguiente sentido y tenor: “La renta de arrendamiento mensual será la suma de 10,62 UF.” **DOS)** Se sustituye el primer párrafo de la cláusula “**QUINTO**” quedando ésta con el siguiente sentido y tenor: “El presente contrato tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2015 a contar del 01 de febrero del año 2014. En tanto una de las partes no manifieste por escrito su voluntad de ponerle término en forma anticipada, enviando al efecto una carta de aviso con una antelación no inferior a 60 días a la fecha que desee darle término la que se entenderá notificada al tercer día de despachada de la oficina de correos respectiva”.

TERCERA: En todo aquello no modificado expresamente en virtud del presente acto e instrumento sigue plenamente vigente lo dispuesto en el contrato principal al que accede el presente instrumento.

CUARTA: La presente modificación de contrato de arrendamiento se firma en 4 ejemplares, de idéntica fecha y tenor, quedando 3 en poder del propietario y/o arrendador y uno para el arrendatario.

QUINTA: La personería del Coronel Daniel Ortiz Vidal para representar el Comando de Bienestar consta en Resolución COB DAJ EXENTA (P) N°4182/833, de 03.FEB.2014.

EN COMPROBANTE, SE RATIFICAN Y FIRMAN



DANIEL ORTIZ VIDAL
Coronel
Jefe Jefatura de Administración PAF



SÓTERO RAMÍREZ FREDES
Arrendatario
RUT N° 5.143.976-7